

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00444 - 00 (*Cuaderno principal*)

Se agrega al expediente la prueba de envío de la citación que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección física de la demandada informada en el libelo con resultado «*no reside o no trabaja en el lugar*» (pdf 07 cp.)

Previo a emplazar a la demandada, se requiere a la libelista para que proceda a intentar las diligencias en la dirección electrónica informada en la demanda a nombre de la deudora ejecutada que es «*cris.m426@hotmail.com*» (pág. 102 pdf 01 cp.) acatando la indicación contenida en el mandamiento ejecutivo dictado el 26/08/2022 (pdf 06 cp.) en el sentido de que sí opta por notificar con base en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 deberá probar la forma como obtuvo la misma o, de lo contrario, adelantar las gestiones para integrar el contradictorio con base en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se le advierte a la parte demandante que deberá cumplir la carga impuesta en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión por estado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito con base en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7c87b87294bd4c8fb353a26ea95c91f04a2cff36fcfe1f4e3e630f2d19252c**

Documento generado en 10/04/2023 01:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>